8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero dentro de los quince días siguientes a la notificación y el segundo el 20 de noviembre de 1977, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicarán, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1973.

julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

24395

ORDEN de 2 de agosto de 1977 por la que se aprue-ba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Empresarios de Exhibición Cinematográfica para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, en el período de 1 de enero a 31 de di-ciembre de 1977.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Le⁷ 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de 26 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 101/1977», entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Empresarios de Exhibición Cinema-

tográfica, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

2.º Período de vigencia: Este Convenio regirá desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1977.

3.º Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 20 de julio de 1977, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra, todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1972 y 28 de diciembre de 1973, quedando un censo definitivo de 4.874 contribuyentes.

4.º Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se decalallan a continuación:

a) Actividades: Exhibición cinematográfica.
 b) Hechos imponibles:

Hecho imponible	Artículo	Base	Tipo Porcentaje	Cuota
Espectáculos cinematográficos Arbitrio provincial	32 D. 24-12-1964	11.500.000.000 11.114.000.000	4,50 0,70	517.500.000 77.798.000
		Total cuotas		595.298.000

Las bases y cuotas señaladas en el número 1 de la presente acta son netas, estando además deducidas las de los contribuyentes que hubieran hecho uso del derecho de renuncia, así como las correspondientes a las islas Canarias, Ceuta y Melilla en cuanto al arbitrio provincial. Quedan excluidas las actividades realizadas en Alava y Navarra.

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en 595.298.000 pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Como índice básico se atenderá a la recaudación obtenida o en cada local o Empresa-contribuyente por venta de localidades en el año 1976, deducido de los datos oficiales de control de taquilla de dicho año.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972, y se imputará a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados por cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero conforme al Estatuto de Recaudación y el segundo en 20 de noviembre de 1977.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar, necesariamente,

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

lio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

24396

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 36 concedida a la Coja de Ahorros Provincial de Barcelona para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provin-

cial de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36 concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sabadell-Mercado, oficina en Escuela Industrial, 18, a la que

se asigna el numero de identificación 08-21-187.
Llissa de Munt, oficina en carretera de Parets a Santa Eulalia, esquina calle Mayor, a la que se asigna el número de identificación 08-21-188.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

24397

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 80 concedida a Banca López Quesada para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por Banca López Quesada, citando autorización para ampliar el servicio de cuentas restrin-gidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización ro 80 concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia urbana número 8, en Velázquez, 96, a la que se asigna el número de identificación 28-37-10. Las Rozas, sucursal en José Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 28-37-11.

Demarcación de Hacienda de León

León, sucursal en General Sanjurjo, 10, a la que se asigna el número de identificación 24-33-01.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid, sucursal en paseo de Zorrilla, 14, a la que se asigna el número de identificación 47-32-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia urbana número 2, en Sants, 52, a la que se asigna el número de identificación 08-68-03.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

24398

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 2 concedida al Banco Central para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Central, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas

de recaudación de tributos,
Esta Dirección General acuerda que la autorización número 2 concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Burgos

Miranda de Ebro, sucursal en avenida General Franco 58, a la que se asigna el número de identificación 09-02-06.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Sada, sucursal en avenida Generalisimo Franco, 29, a la que se asigna el número de identificación 15-02-22.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo, agencia urbana en Arzobispo Guisasola, 12, a la que se asigna el número de identificación 33-01-17. Oviedo, agencia urbana en Tenderina Alta, 20, a la que se asigna el número de identificación 33-01-18.

Demarcación de Hacienda de Gijón

Gijón, agencia en Linna, 1, esquina avenida Argentina, a la que se asigna el número de identificación 52-23-03.

Demarcación de Hacienda de Palencia

Fromista, sucursal en carretera de Santander, 3, a la que se asigna el número de identificación 34-02-06.

Herrera de Pisuerga, sucursal en Colón, 19, a la que se asigna el número de identificación 34-02-07.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Puenteareas, sucursal en plaza Bugallal, 6, a la que se asigna el número de identificación 36-01-12.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

24399

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifican números de identificación asignados a las sucursales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda sitas en Málaga.

Padecido error numérico en el acuerdo de este Centro fecha de julio pasado, por el que se señalaron números de identificación, como Entidades colaboradoras, a las sucursales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda sitas en Málaga que se relacionan seguidamente, por el presente se rectifica aquél declarando anulados aquellos números y sustituidos por los seguidamente. los siguientes:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, agencia urbana, 18, en ciudad Nueva Málaga a la 18 se asigna el número 29-12-36. Málaga, urbana en prolongación Alameda, a la que se asigna número 29-12-37.

Málaga, urbana en Ibrahin, 12, a la que se asigna el número 29-12-38.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.-El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

24400

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica número de identificación asignado a la sucursal en Zaragoza del Banco Atlántico.

Padecido error en el acuerdo de esta Dirección fecha 23 de junio pasado, por el que se señaló número de identificación, como Entidad colaboradora, a la sucursal en Zaragoza del Banco Atlántico, sita en calle Vicente Berdusán, número 8, por el presente se subsana, estableciendo la anulación del designado y en su lugar asignando el número 50-19-02 a los efectos de la cuenta restringida de recaudación de tributos.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.— El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

24401

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40 concedida el 13 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia Pueblo Seco en Font Rodona, 1, esquina a avenida Marqués del Duero, a la que se asigna el número

a avenida Marques del Duero, a la que se asigna el numero de identificación 08-23-226.
Rubi, agencia Mercado en Cervantes 91, esquina a Alfarería, a la que se asigna el número de identificación 08-23-227.
Vilasar de Mar, agencia Montevideo en Monturiol, sin número, esquina a Santa Isabel, a la que se asigna el número de identificación 08-23-228.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca, oficina en avenida Alejandro Roselló, números 112 al 120, a la que se asigna el número de identifica-ción 07-07-68.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

24402

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se subsanan errores en números de identificación asignados a sucursales y agencias de la Entidad colaboradora «Banco de Vizcaya, S. A.», al tiempo que se actualiza el código provincial empleado hasta 1968.

Puestos de manifiesto ciertós errores en algunos números de identificación asignados a sucursales y agencias de la Entidad colaboradora «Banco de Vizcaya, S. A.», se hace preciso subsanarlos, al tiempo que se actualiza el código provincial empleado hasta 1868,

En su virtud esta Dirección General acuerda que, a partir de la publicación del presente, los números de identificación de las sucursales y agencias que se citan serán los siguientes:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Altea, sucursal en avenida Fermín Sanz Orrio, sin número: 03-06-26.

Elche, agencia en Trece de Septiembre, 75: 03-06-27.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Acuerdo de fecha 17 de junio de 1977, sucursal en Montilla: 14-07-10.

Acuerdo de fecha 4 de abril de 1977, sucursal en Palma del Río: 14-07-09.

Acuerdo de fecha 25 de octubre de 1976, sucursal en Lucena:

14-07-08.

Acuerdo de fecha 25 de octubre de 1976, agencia en Cérdoba, en avenida Almogávares: 14-07-07.

Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1976, agencia en Cérdoba, avenida Barcelona: 14-07-06.

Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1976, sucursal en El Carpio: 14-07-05.

Acuerdo de fecha 20 de junio de 1971, agencia en Córdoba, en Glorieta General Moscardó: 14-07-04.

Acuerdo de fecha 26 de febrero de 1968, sucursal en Priego:

14-07-03.

Acuerdo de fecha 26 de febrero de 1968, agencia en Córdoba. en avenida Generalisimo: 14-07-02.